

8.2.15
28 de mayo de 2026

Señora
OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO
DESCONT S.A.S E.S.P.
descont.notificacionesoficiales@urbaser.co
CALLE 30 A # 23 - 10

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública ATL-21-02-2026

CONTRATO DE SERVICIO

ATL-21-02-2026

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso contractual Invitación Pública No. ATL-21-01-2026, cuyo objeto es el " SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ATLANTICO.", la Gerencia Seccional Atlántico del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **DESCONT S.A.S. E.S.P.**, identificada con **NIT 804.002.433-1**, representada legalmente por la señora Olga Janeth López Agudelo, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 15/05/2026 8:41 AM

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ATLANTICO.

1.1 ALCANCE: El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

1.1 Descripción de los suministros:

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN	UNIDAD DEMEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA Kg	VALOR UNITARIO OFERTADO
ATLANTICO	Kilogramo	A necesidad	\$5.500

Los desechos a disponer en el contrato por cada seccional son los siguientes:

DESCRPCIÓN
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO (Biosanitarios, cortopunzantes animales y vegetales)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (residuos líquidos producto del desarrollo de métodos y residuos sólidos contaminados con sustancias químicas)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (envases vacíos de reactivos químicos)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (Reactivos químicos vencidos y descarte de muestras de plaguicidas)
DESECHOS MIXTOS (Tejidos de origen animal sumergidos en formol)

2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato, prestando los servicios en los sitios definidos por el ICA, conforme a las especificaciones técnicas (Anexo Técnico No.1); la propuesta presentada y la normativa ambiental y de transporte vigente aplicable a residuos peligrosos (RESPEL).
2. Garantizar la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de transporte aplicable durante todas las etapas de gestión: recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
3. Remitir al supervisor, previo al inicio de actividades, la documentación completa de conductores y operarios, tales como: licencia de conducción, certificaciones, cursos vigentes, afiliaciones a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales, certificados en manejo de mercancías peligrosas, conforme a la normatividad vigente.
4. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma detallado de prestación del servicio, de común acuerdo con el supervisor
5. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitaciones dirigido al personal involucrado y, cuando aplique, al personal del ICA, incluyendo contenidos mínimos sobre manejo seguro de RESPEL, contingencias, segregación, etiquetado y normatividad vigente.
6. Coordinar con el supervisor un cronograma para realizar auditorías ambientales a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final, verificando el cumplimiento de la Resolución 591 de 2024, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables en materia ambiental y de transporte, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
7. Realizar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado, dejando constancia mediante actas, listados de asistencia y material de soporte.
8. Prestar el servicio de recolección conforme al cronograma aprobado. En caso de requerimiento urgente, efectuar la recolección dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud formal del ICA.
9. Entregar al supervisor, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la recolección; los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y disposición final, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, arts. 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7. Garantizando la trazabilidad completa de los residuos desde su generación hasta su disposición final.
10. Garantizar que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (art. 2.2.1.7.8.2.1), incluyendo plan de transporte, plan de contingencia, kit de atención de emergencias, señalización y demás requisitos legales.
11. Permitir la verificación de las obligaciones del transportador al momento de realizar la recolección de residuos en las instalaciones del ICA, y cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
12. Asegurarse que las unidades de transporte estén debidamente identificadas y rotuladas conforme al artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
13. Realizar el pesaje en báscula certificada y/o calibrada por empresa acreditada ante el Organismo

Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), adjuntando certificado vigente de calibración.

14. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución normal del contrato mantenimiento, combustibles, peajes, seguros, impuestos, salarios, prestaciones, pólizas, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales.
15. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos formulado por ICA, a través del supervisor del contrato.
16. Adoptar y cumplir con los protocolos generales y específicos de bioseguridad, así como los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.
17. Informar de manera inmediata cualquier evento sanitario, accidente laboral o incidente ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Proveer y exigir el uso adecuado de los EPP requeridos según el objeto contractual, matriz de riesgos y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) en materia de protocolos de bioseguridad, así como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.
20. Cumplir con el personal y los vehículos ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos de reemplazo para prestar el servicio, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Contar con un plan actualizado para atención de derrames, accidentes o contingencias durante el transporte o manejo de RESPEL, incluyendo reporte inmediato a autoridades competentes.
22. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros ambientales necesarios para la ejecución del contrato.
23. Asumir la responsabilidad por cualquier daño ambiental derivado de la ejecución del contrato y realizar las acciones de mitigación, corrección o compensación a que haya lugar.
24. Garantizar la confidencialidad de la información generada o conocida con ocasión del contrato.
25. Presentar informes semestrales de gestión, que incluyan cantidades recolectadas, tipo de residuos, contingencias presentadas, tiempos de respuesta y certificaciones de disposición final
26. **Obligaciones ambientales**

Por tratarse de un contrato para cumplir con el "Manual Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos" se debe cumplir con los numerales 6.3 (capacidad técnica), 6.3.2.1 (autorizaciones, permisos y licencias), 6.3.2.2 (personal profesional y técnico), 6.3.2.3 (parque automotor) y 6.3.2.4 (otros documentos) descritos en este estudio previo y el anexo técnico

2.3 DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

3. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO	LUGAR	DIRECCIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	ICA - SECCIONAL ATLANTICO SOLEDAD	Calle 18 No 50-32 Soledad Atlántico

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento de los requisitos y su duración será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor por el cual se adjudica este contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000)** valor en el que se encuentra INCLUIDO IVA a **MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota. Presupuesto agotable:

El valor del contrato corresponde a un presupuesto agotable, lo que implica que los servicios se prestarán de acuerdo con los requerimientos de la entidad, en las cantidades que resulten necesarias, hasta concurrencia

del valor total del contrato. Para efectos de ejecución, se tomarán como base los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

5.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, a la presentación del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROPIOS - NACION		
CDP No	RUBRO	RECURS O	OBJETO	VR. CDP
1326	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	20	26PAA-ATL-027-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - Gerencia Seccional Atlántico	\$7.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	10		\$2.500.000
1726	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	10		\$4.000.000
TOTAL				\$13.500.000

6. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
<u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</u>	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
<u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u>	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
<u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</u>	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

LABORALES:		
-------------------	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

9. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

9.2 EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

9.3 CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

9.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. Multas: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

10.2 Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

10.3. Cláusula Penal Pecuniaria: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

11. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

13. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,



Humberto German Suarez Callejas

Gerencia Seccional Atlántico

Elaboró:

Saday Giselle La Rotta Velandia / Gerencia Seccional Atlántico

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Aprobado por:

Humberto German Suarez Callejas / Gerencia Seccional Atlántico

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>